LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CERTIFICA QUE:

1-. Que con fecha trece (13) de mayo de 2026, se publicó en la página Web SECOP II, aviso con el fin de convocar a las entidades sin ánimo de lucro interesadas en manifestar interés para el desarrollo del proyecto denominado "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS PONEDORAS EN LOS MUNICIPIOS DE PIOJÓ, GALAPA, CANDELARIA, MANATÍ, SABANALARGA, Y PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

2-. Que, dentro de los términos establecidos en dicho aviso, se recibió solo una (1) manifestación de interés en la plataforma SECOP II, como se muestra en la siguiente imagen:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
UNIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS PONEDORAS 2026	funbisfron	14/05/2026 2:43 PM	714.285.714 COP

3-. Que la manifestación de interés recibida corresponde a la siguiente entidad sin ánimo de lucro: la FUNDACIÓN BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS, persona jurídica de derecho privado, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900.705.330-7.

4-. Que, habiéndose presentado solo un interesado en la celebración del convenio de asociación, corresponde a la Secretaría de Desarrollo hacer la verificación de los requisitos de la propuesta recibida, en orden a proseguir con el trámite del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el aviso de convocatoria y los estudios previos del proceso de régimen especial con ofertas RE-0071-2026.

5-. Que efectuada dicha verificación se determinó que la FUNDACIÓN BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS presentó manifestación de interés para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS PONEDORAS EN LOS MUNICIPIOS DE PIOJÓ, GALAPA, CANDELARIA, MANATÍ, SABANALARGA, Y PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", que cumple con los requisitos anotados en los estudios previos, en la convocatoria pública y en el Decreto 092 de 2017, incluyendo certificación bancaria en la que se verifica la disponibilidad para su aporte en capital al convenio en porcentaje del 30%, como lo exige el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

6-. Que, en el entendido que solo la propuesta de la FUNDACIÓN BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS CUMPLE con todos los requisitos exigidos en el proceso RE-0071-2026, se dejan las constancias respectivas, y se procede a seguir adelante con la suscripción del convenio, en el entendido que se ha comprobado que no existe otra propuesta de entidad sin ánimo de lucro apta para tal propósito.

Dado en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de mayo de 2026.

MARISABELLA ROMERO SANJUAN
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: JAE- Asesor Jurídico Externo